Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires
JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE BUENOS AIRES

LA PLATA, 30 JUN 2010

VISTO el expediente SP 57/10 mediante el cual la doctora María Purificación Dolores OGANDO eleva su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11 del Departamento Judicial Morón, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora María Purificación Dolores OGANDO fue designada Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11 del Departamento Judicial Morón, mediante Decreto Nº 2079 del 24 de julio de 1992;

Que en el mencionado Decreto se consignó erróneamente la clase de la magistrada, ya que debió decir "CLASE 1941";

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, la doctora María Purificación Dolores OGANDO ha presentado la renuncia a dicho cargo, rectificando la fecha de la misma a fojas 10;

Que a fojas 6 ha tomado intervención la Subsecretaría de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la mencionada magistrada;

Que a fojas 7 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no obran en esa Secretaria actuaciones relacionadas con la doctora María Purificación Dolores OGANDO en el marco de la Ley Nº 13.661;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Rectificar el articulo 1º del Decreto Nº 2079 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires con fecha 24 de julio de 1992, el que

quedará redactado de la siguiente manera:

"Nombrar en el Poder Judicial:

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORON:

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 11:

JUEZ: A la doctora María Purificación Dolores OGANDO (D.N.I. Nº 4.443.736 – Clase 1941)"

ARTICULO 2.- Aceptar a partir del 2 de septiembre de 2010 la renuncia presentada por la doctora María Purificación Dolores OGANDO (D.N.I. Nº 4.443.736 – CLASE 1941) al cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11 del Departamento Judicial Morón.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 993

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
de la Provincia de Buenos Aires